INFORME SECRETARIA.- Jamundí, 11 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI CUR 76-364-40-89-003-2021-00692-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 128 Jamundí, 11 de febrero de 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a través de apoderada judicial instaura Demanda Ejecutiva con Garantía Real en contra de **JAIRO LLANTEN identificado con C.C. No. 6,464,812**, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 3000 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado electrónico, por error involuntario se indicó:

1. Que allega como base del recaudo la copia digital del PAGARÉ No. 14636506, siendo lo correcto el <u>pagaré no. 6464812</u>

Bajo ese contexto de conformidad con el articulo 285 del Código General del Proceso esta agencia procederá a corregir el auto en mención.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR auto interlocutorio No. 3000 del 30 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que:

1. El numero que realmente corresponde al <u>pagaré es 6464812</u>

SEGUNDO.- Por todo lo demás, la providencia aludida queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

En estado No. 22 hoy notifico a la partes el auto que antecede.

Jamundí Valle, 14 de febrero de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d79e22428b5a27c2d5f4b9e8e961a996946e7edbb9eaab46b5dbba656ec14d**Documento generado en 10/02/2022 10:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica